



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

14 DE JUNIO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO NO. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, DE 12 DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO POR LA DOCTORA MARTHA VILLARROEL VILLEGAS, SECRETARIA RELATORA DE LA SALA PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (DECLARADO COMO RESERVADO).**
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	3
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	3
	Transcurre un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Romel Julián Moya Quitto, servidor de la Asamblea Nacional. ---	5
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	5
V	Conocer y resolver sobre el oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. (declarado como reservado). -----	5
	Lectura del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador. -----	6
	Lectura del artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	6
	Lectura del artículo 4 numeral 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----	7
	Lectura del artículo 584 del Código Orgánico	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

Integral Penal. -----	7
Lectura de los numerales uno y dos del artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal. -----	8
Lectura del artículo 233 del Código Orgánico Integral Penal. -----	8
Lectura de los numerales 1 y 3 del artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal. -----	9
Lectura del artículo 490 del Código Orgánico Integral Penal. -----	10
Lectura de la Razón correspondiente al Juicio Nro. 17721-2024-00020 (26381290). -----	13
Intervención de los asambleístas:	
Alarcón Bueno Inés. -----	17
Molina Álvarez Gissella. -----	20
Álvarez Zambrano Ferdinan. -----	22
Berrezueta Carrión Leonardo. -----	28,48
<hr/>	
Lectura del artículo 120 de la Constitución de la República. -----	29
Lectura del artículo 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	31
Lectura al artículo 137 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	31
Lectura de la moción. -----	32
Votación respecto de la moción presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión. (Negada). -----	33
Abad Morocho Mercedes Luzmila. -----	34
Jaramillo Martínez Roberto Fernando. -----	36



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

	Lectura de la moción. -----	38
	Votación de la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina. (Aprobada). ----	38,46
	Lectura del artículo 8 inciso tercero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	47
	Lectura de la moción. -----	49
	Votación respecto de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión. (Negada). - -----	50
VI	Clausura de la sesión. -----	51



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Conocer y resolver sobre el oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. (declarado como reservado).
 - 2.1 Razón correspondiente al Juicio Nro. 17721202400020 (26381290), suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Función Judicial.
 - 2.2 Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0079-M, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, remitiendo moción.
 - 2.3 Memorando Nro. AN-MAGC-2024-0100-M. Quito, D.M., de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por la asambleísta Gissella Molina Álvarez, remitiendo moción.
 - 2.4 Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0080-M Quito, D.M., 14 de junio de 2024, suscrito por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, remitiendo moción de reconsideración de la votación.
3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión en modalidad virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, señor secretario. Por favor, me confirma si se me escucha, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, buenas tardes. Se le escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Vamos a dar inicio entendiendo que me han escrito algunos que tienen algunos problemas de conexión, que espero se vayan resolviendo mientras se va haciendo el registro. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión novecientos treinta y cinco. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores de asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, las personas de TIC, por favor, que revisen el chat de la sesión del zoom de la sesión, porque aparecen dos asambleístas que no se pueden registrar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, precisamente estamos resolviendo los problemas de los asambleístas que no se pueden conectar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. También le quiero pedir de favor que lo escucho un poco lejano en el micrófono. Si es posible acercar un poco el micrófono, a ver qué está pasando con el volumen del micrófono. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Ya pedí TIC que me activen el micrófono más alto, se me escucha tal vez ahí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, ahora mejor. Si se puede hacer un poquito más alto, le agradezco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señores de TIC. Ahí señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está mejor. Sí, gracias, muy amable. Señor secretario, veo seis mensajes en el chat interno aquí de la aplicación zoom. Quisiera saber si han podido corregir esos problemas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me indica TIC que, de los seis, cinco están resueltos, solamente falta uno, con lo cual podríamos iniciar. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el número de personas conectados y registradas para el cuórum de instalación de la sesión, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, por el momento estamos ciento veinticinco asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la presente sesión. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, se instala la presente sesión, señores asambleístas, la Sesión número novecientos treinta y cinco. Por favor, señor secretario, dé lectura a la convocatoria si es tan amable. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de la convocatoria y orden del día para la presente sesión: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3, y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 935, en modalidad virtual, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día viernes 14 de junio de 2024, a las 12H35, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. (declarado como reservado). Atentamente, Secretaría General". Hasta ahí la lectura del orden del día y la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, infórmeme si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que no contamos con solicitudes de modificación del orden del día dentro de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, certifíqueme si la presente sesión está siendo transmitida en vivo y es abierta para que cualquier ciudadano del país, cualquiera que se conecte fuera del país pueda tener acceso a la misma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que la presente sesión es pública y se está transmitiendo por los canales oficiales de la Asamblea Nacional y, por lo tanto, está a disposición de toda la ciudadanía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor secretario. Voy a pedirle a los señores y señoras asambleístas, dar un minuto de silencio ante el sensible fallecimiento del señor Romel Julián Moya Quitto, servidor de esta Asamblea Nacional. Un minuto de silencio, favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ROMEL JULIÁN MOYA QUITTO, SERVIDOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a todos. Primer punto del orden del día, señor secretario, si es tan amable. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiente punto del orden del día. "2. Conocer y resolver sobre el oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. (declarado como reservado)". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, dé



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

lectura al artículo ciento veinte numeral diez de la Constitución de la República. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. “Artículo 120 de la Constitución de la República. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente”. Hasta la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, dé lectura del artículo nueve numeral once de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: 11. Autorizar, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o el Presidente o la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite, fundadamente”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario. Por favor, dé lectura del artículo cuatro numeral siete de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Artículo 4 numeral 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. “Artículo. 4. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: 7. Información Reservada: Información o documentación, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que requiere de forma excepcional limitación en su conocimiento y distribución, de acuerdo a los criterios expresamente establecidos en la ley, y siempre que no sea posible su publicidad bajo un procedimiento de disociación, por existir un riesgo claro, probable y específico de daño a intereses públicos conforme a los requisitos contemplados en esta Ley. No existirá reserva de información en los casos expresamente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley”. Hasta la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, señor secretario, dé lectura al primer inciso del artículo quinientos ochenta y cuatro del Código Orgánico Integral Penal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal. “Reserva de la investigación. Las actuaciones de la Fiscalía, de la o el juzgador, del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, la Policía Nacional, y de otras instituciones que intervienen en la investigación previa, se mantendrán en reserva, sin perjuicio del derecho de la víctima y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados a tener acceso inmediato, efectivo y suficiente a las investigaciones, cuando lo soliciten. Cuando el personal de las instituciones mencionadas, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

peritos, traductores, intérpretes, que han intervenido en estas actuaciones, divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación o las difundan, atentando contra el honor y al buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme con lo previsto en este Código.” Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, proceda a dar lectura al artículo ciento ochenta numerales uno y dos del Código Orgánico Integral Penal, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura de los numerales uno y dos del artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal. “Artículo 180. Difusión de información de circulación restringida. La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Es información de circulación restringida: 1. La información que está protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente prevista en la ley. 2. La información producida por la Fiscalía en el marco de una investigación previa”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, dé lectura ahora del artículo doscientos treinta y tres del Código Orgánico Integral Penal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del artículo 233 del Código Orgánico Integral Penal. “Delitos contra la información pública reservada legalmente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia o utilización legítima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se configure otra infracción de mayor gravedad”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, dé lectura del artículo cuatrocientos setenta dos numerales uno y tres del Código Orgánico Integral Penal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura de los numerales 1 y 3 del artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal. “Artículo 472. Información de circulación restringida. No podrá circular libremente la siguiente información: 1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley. 3. La información producida por la o el fiscal en el marco de una investigación previa y aquella originada en la orden judicial relacionada con las técnicas especiales de investigación”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, dé lectura al artículo cuatrocientos noventa del Código Orgánico Integral Penal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a la lectura del artículo 490 del Código Orgánico Integral Penal. “Principio de reserva judicial. La o el juzgador competente, por pedido de la o el fiscal y tomando en consideración los derechos de los participantes en el desarrollo de la investigación, podrá disponer que las técnicas de investigación se mantengan en reserva durante los plazos determinados en este Código”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Señoras y señores asambleístas, me permito informar que esta Presidencia, con fecha doce de junio del dos mil veinticuatro, recibió el Oficio reservado, repito, reservado signado con el número 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV de la misma fecha, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Por favor, señor secretario, confirmeme si el oficio de la referencia puede ser leído en esta sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, conforme los artículos constitucionales y legales que acaba de dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, y de acuerdo a su disposición. Me permito informar que, de conformidad a los artículos leídos previamente, el contenido del oficio al que hace referencia no puede ser leído en esta sesión del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

Nacional. Por cuanto el mismo reviste del carácter de reservado bajo prevenciones de ley. No obstante, señor presidente, se puede poner en conocimiento de las y los asambleístas la petición concreta realizada por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. En la razón sentada dentro del juicio número 17721-2024-00020 (26381290), misma que no reviste de carácter de información reservada, de conformidad con el artículo 4 numeral 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que la misma consta en la página web del sistema Satje, perteneciente a la Función Judicial y consecuentemente se trata de información pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, un momentito escuché que la misma consta en la página web del sistema Satje. Podría explicar a los miembros del Pleno y a todos los que nos están escuchando qué es el sistema Satje, por favor, ¿qué significa? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que el sistema Satje, es el sistema de consulta de causas en la página web de la Función Judicial. Cuyo contenido es de libre acceso para toda la ciudadanía y, por lo tanto, los documentos que se encuentran colgados de allí son de libre acceso a la información pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Dé lectura de la razón, por favor, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

creí que había sido un error suyo, pero de lo indicado se evidencia que claramente se trata de un error en la razón sentada. Prosiga, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura nuevamente. "Razón: Siento por tal que, con el fin de que se dé cumplimiento con lo dispuesto por la señora doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, en Auto de 12 de junio de 2021, las 10h51, que, en su parte pertinente, dispone: "A) En cuanto a la situación jurídica de la ciudadana María Verónica Abad Rojas. Como es de conocimiento público, la ciudadana María Verónica Abad Rojas, de quien se solicita su vinculación, actualmente se encuentra cumpliendo las funciones de vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador. Con este antecedente y previo a proceder conforme lo establecido en los artículos 593 y 594 del Código Orgánico Integral Penal; a fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y en garantía de los derechos de la persona investigada, para que posteriormente no se alegue la falta de algún requisito de procedibilidad, en virtud del artículo 120 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, solicítese a la Asamblea Nacional la autorización para el "enjuiciamiento penal" de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, con cedula de identidad Nro. 0102253366, conforme a los precedentes constante en las causas Nro. 44-2000 (actualmente 17721-2009-0167B), Nro. 17721-2018-00012; y, Nro. 17721-2019-00029G. En aplicación del principio de celeridad y de las garantías del debido proceso, consagrados en los artículos 75 y 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador; dado que se encuentra discurriendo el plazo de la instrucción y la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

finaliza el 19 de junio de 2024, remítase atento oficio al ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, a fin de que en un plazo no mayor a 48 horas, el órgano legislativo proceda a emitir el correspondiente pronunciamiento, respecto de la autorización para el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas....”, mediante Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV de 12 de junio de 2024, se notificó al señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, comunicación recibida en el despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional por la servidora Dora Guerrero, el 12 de junio de 2024, a las 12h11. Certifico. Quito, 12 de junio de 2024. Doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora”. Hasta aquí la lectura de la razón sentada, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su secretario, por favor, certifique cuál es el tipo penal por el cual la Fiscalía General del Estado investiga a la vicepresidenta de la República del Ecuador. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Conforme consta en el sistema Satje en actuación de 12 de junio de 2024 a las 10h51. Me permito informar que la investigación en contra de la señora vicepresidenta de la República del Ecuador es por el presunto delito de concusión tipificado y sancionado en el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal. Para lo cual me permito con su autorización proyectar la pantalla y dar lectura a la pertinencia de dicha actuación. Procedo a dar lectura, señor presidente. “Petición. Por cuanto de la investigación fiscal aparecen datos de los que se presume la participación de los señores: María Verónica Abad Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 0102253366 y Daniel Lenin Redrován Palomeque,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

con cédula de ciudadanía Nro. 0102581634 en los hechos que se investigan, de conformidad con lo que establecen los artículos 195 de la Constitución de la República y el artículo 593 del Código Orgánico Integral; solicito se sirva señalar día y hora a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de vinculación a la instrucción fiscal de los referidos ciudadanos. Así mismo, por cuanto los resultados de la investigación hacen variar justificadamente la calificación jurídica de la imputación hecha en la formulación de cargos, esto es del delito tipificado y sancionado en el artículo 286 del Código Orgánico Integral Penal; esto es el delito de oferta de realizar tráfico de influencias, por el delito de concusión, tipificado y sancionado en el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal; con apego a los principios procesales de oralidad, concentración, contradicción previstos en el artículo 5 numerales 11, 12 y 13 del Código Orgánico Integral Penal, solicito que en la misma fecha que se señale para dar cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior se conozca también la motivación que realizará Fiscalía para la reformulación de cargos”. Hasta ahí lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, me podría informar qué connotación jurídica temporal reviste este tipo penal y dé lectura la base legal o constitucional correspondiente, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo a su disposición, me permito informar que el delito de concusión es imprescriptible de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, misma que conforme a su disposición procedo a dar lectura. “Artículo 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución”. Hasta ahí lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Señores asambleístas. Como ustedes pueden apreciar, no es posible dar lectura al contenido del Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de doce de junio de dos mil veinticuatro, por cuanto el mismo reviste de carácter de reservado bajo las prevenciones de ley, según lo dispuesto por la jueza doctora Daniella Camacho Herold, jueza nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia. En tal sentido, y de conformidad con la explicación que ha dado el señor secretario general



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

de la Asamblea Nacional, que ha sido muy amplia dentro del debate de este punto, no se puede contar con toda la información referente a la solicitud planteada a esta Asamblea Nacional. Ya que el oficio se encuentra declarado como reservado y tampoco contamos con una copia del expediente, ni con todos los documentos del caso. Por lo que, solamente, nos corresponde pronunciarnos. Sobre la solicitud de la señora jueza de la Corte Nacional de Justicia. Por lo que voy a abrir el debate. Tiene la palabra la asambleísta Inés Alarcón. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Buenas tardes, señor presidente, quisiera que, por favor, me confirme si se me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, la escuchamos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se le escucha, señora asambleísta. -----

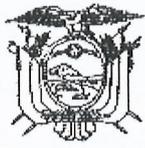
LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Señor presidente, por favor, me podría confirmar si se escucha. Señor secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí se le escucha. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha muy bien. Gracias a usted. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Buenas tardes, compañeros de asambleístas, señor presidente. Hoy en el Pleno de la Asamblea Nacional debe emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

remitido la jueza de la Corte Nacional de Justicia, sobre la vinculación de la señora vicepresidenta Verónica Abad. Me permito hacer esta puntualización para que aquí no se pretenda hacer señalamientos que no corresponden en torno al caso del que se está tratando. Dicho esto, debo señalar que en mi intervención está orientada en evidenciar cuáles o quiénes son, quiénes están aupando a la impunidad o estarán haciendo cálculos políticos o electorales. Aquellos que en este caso no quieren colaborar con la Fiscalía General del Estado o la entidad que está investigando el presunto delito de concusión, en el que estaría involucrada la señora vicepresidenta de la república. Hemos venido a sesionar ciegos he leído el día de hoy, pero no, señores asambleístas, cada uno de nosotros tenemos a la mano toda la información del proceso judicial y que, porque su carácter es público, basta con ingresar al sistema Satje y revisar el proceso judicial número 17721202400020 del famoso caso Nene, y del que basta información y el que se menciona reiteradamente a la señora Verónica Abad. En el cual se lee reiteradas veces el escrito de fecha de once de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por la doctora Diana Salazar Méndez, fiscal general del Estado y que en reiteradas ocasiones esta Asamblea Nacional ha demostrado su apoyo. El mencionado documento menciona que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro numeral tres de la Constitución de la República del Ecuador y, el artículo ciento noventa y dos del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es, de la señora vicepresidenta constitucional de la República del Ecuador, María Verónica Abad Rojas, que dentro del proceso judicial se encuentra la comparecencia del señor Rommel Esteban Pérez Chicaiza que he mencionado lo siguiente: Para aclarar, primero, yo fui para tener el cargo de coordinador, tuve que haber trabajado desde el mes de octubre, noviembre, del título gratuito con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

una moción. Me reitera si ha mocionado algo o solo es una intervención sin moción alguna. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Señor presidente, sin ninguna moción, únicamente la intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchísimas gracias, muy amable. Tiene la palabra la asambleísta Gissella Molina. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Muchas gracias, señor presidente, por concederme la palabra. El punto que estamos abordando el día de hoy, efectivamente, marca una importante e irrelevante trayectoria de diferencias políticas que hemos venido viendo en este tiempo. Que lo ha ejecutado el actual presidente y el Ejecutivo. Este Parlamento, no debe prestarse ni puede convertirse en el punto de resolver problemas personales de afecto y desafecto del señor presidente con su vicepresidenta y, efectivamente, cualquier problema entre los dos ciudadanos deberían resolverlo de carácter interno y debería quedarse en Carondelet. Es preciso recordar al señor presidente de la república que la señora vicepresidenta María Verónica Abad Rojas, fue su binomio de conformidad a la disposición que consta en el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución de la República del Ecuador. El señor Daniel Noboa Azín escogió para que sea su binomio y se convierte en su compañera de fórmula la señora antes mencionada. No lo hicimos nosotros, no lo hizo el Parlamento, no lo hizo la Asamblea Nacional. Lo que hizo el Ecuador fue elegirlos para que cumplan su función en el periodo, así consta en la ley. No pretendo defender actos ni personas. Este Parlamento debe garantizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

la gobernabilidad y la estabilidad política y democrática. El Ecuador no puede ni debe estar experimentando la gobernabilidad cada seis meses o cuando así se pongan las diferencias entre su binomio. Que, dicho sea, pasó para el actual muy grande la Presidencia de la República se le ve que no ha podido responder a los ecuatorianos y mucho menos dar una respuesta que le correspondía. Y se ha puesto a ser un problema con su binomio y demostrando en este corto tiempo que el Ecuador ni siquiera ha podido tener la estabilidad en este proceso entre el Ejecutivo, y mucho menos las necesidades que tienen los ecuatorianos. Señor presidente, con este preámbulo y mencionando los puntos críticos que vive el país, sobre todo, con la representación política de las mujeres. Nos hemos visto en la obligación de tratar incluso una sesión que tiene un informe de carácter reservado y que ni siquiera hemos podido conocer de qué se trata, con mucha pena lo digo y, sí, para mí ha sido importante poder hacer esta moción, sin antes dejar de mencionar que la participación política de las mujeres debe ser plena y se debe entenderse en los términos de que sí, representación que exista, lo cual no ha sucedido hasta el momento. Tenemos una vicepresidenta en un país que está en guerra y que hasta el día de hoy sabemos si fue constitucional o no. Sin embargo, todo ese nivel de violencia ahora es con Verónica Abad y mañana podrá ser con cualquiera de nosotras. Por lo tanto, conforme a las facultades que me confiere la ley por medio del presente, en mi calidad de asambleísta de la República del Ecuador presento la moción, negar la solicitud de autorización para el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas con cédula de identidad número 0102253366, en calidad de vicepresidenta de la República del Ecuador. En el juicio número 1772202400020. Solicito mediante Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de doce de junio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

dos mil veinticuatro., suscrito por la doctora Marta Villarroel Villegas, secretaria relatora de la de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia conforme a la resolución adjunta. Solicito que se lea la moción que ya lo he enviado documentadamente. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Hay una moción, en el momento que se someta a votación vamos a dar lectura a la moción, señora asambleísta Gissella Molina. Tiene la palabra el asambleísta Ferdinan Álvarez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN. Hola, hola, hola. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, se me escucha, escucha. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN. Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, buenas tardes. Bueno, el asunto que nos ocupa el día de hoy creo que no solamente en criterios ya de precedentes que pueden existir en el país, sino también bajo el ámbito de las normas constitucionales y legales que previamente se dieron lectura aquí. No solamente por el tema de la reserva, que es un tema ya de un conocimiento un poco más lógico también y creo que era, se podía hasta evitar un poco leer tantos artículos donde sabíamos, pues que había que respetar la reserva de una investigación. No esto, no quiere decir que no exista información que pueda estar a nuestro alcance como asambleístas. Entonces, yo ahí discrepo en algo, yo creo compañeros aquí que todos estamos claros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

nosotros no somos jueces en este proceso, nosotros cumplimos un rol netamente solemne por decirlo de alguna forma y ese rol lo que nos prevé si leemos textualmente la normativa es, autorizar el enjuiciamiento y que esa solicitud, la solicitud tiene que venir fundamentada. No habla de que tengamos que nosotros adentrarnos en el conocimiento de un proceso que es netamente judicial y, no nos corresponde a nosotros esa calidad de jueces que quizás aquí se pretende un poco confundir por cuestiones políticas. Porque, vean compañeros, se está moviendo la política como el camaleón. Un día decimos que nos cae bien el presidente de la república, que metemos las manos al fuego por el presidente de la república. Otro día decimos que no nos cae bien el presidente de la república y yo aquí hago una reflexión, quizá si por parte del Gobierno nacional se hubieran cumplido los caprichos de ciertos actores políticos, estaríamos diciendo lo mismo o el criterio hubiera cambiado, o se hubiera mantenido, o estuviéramos enaltecendo todavía la gestión del presidente de la república, o estuviéramos visitándolo y abrazándole en Carondelet, ese es el problema de los políticos. Por eso la ciudadanía no confía en los políticos, porque no existe un criterio que vaya acompañado de principios éticos y morales, que hagan defender causas, que hagan defender la verdad, esa verdad a la cual hoy estamos llamados. Existe una hipótesis, compañeras y compañeros. Una hipótesis que la Fiscalía notifica a la autoridad judicial diciéndole que esa hipótesis ya la ha convertido en un hecho. Y que ese hecho tiene que ser investigado, ¿a nosotros nos corresponde juzgar aquello?, no ni siquiera nos corresponde emitir un juicio de valor o adelantar un conocimiento si es culpable o no es culpable. Simplemente, en base a la transparencia, a la verdad, a la que todos estamos llamados o bueno a la que decimos algunos están llamados. Estamos dispuestos a decir, bueno que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

autorice este enjuiciamiento, que sea la justicia de forma independiente, porque creo yo que todos creemos aquí en el sistema de justicia en el país o si no, no estaríamos hablando de discursos donde decimos un Estado constitucional de derechos y justicia. Si no fuera aquello bueno, no estuviéramos hablando y no confiaríamos en el sistema de justicia. ¿Qué nos corresponde, compañeras, compañero presidente? Simplemente decir que la justicia investigue, existe una hipótesis que se ha convertido en un hecho. Ese hecho tiene que ser investigado por parte del sistema judicial. Hay que darle la oportunidad. Sí, por supuesto, que hay que investigar. Si nos oponemos, yo no voy a decir que si nos oponemos decimos, estamos del lado de. Y sí que se autorizamos, estamos del lado de, no, simplemente, es decir, en base a la transparencia, la verdad, a la ética, la honestidad, a la cual todos estamos llamados. Que se investigue, que se investigue este hecho, que sea la justicia, al fin y al cabo, la que determine. Es por eso presidente y compañeros, que me permito presentar también una moción en este caso que ha sido ya remitida por medio del sistema hacia a la Secretaría señor presidente, para que se tome lectura y la correspondiente votación en virtud a lo que ha sido presentado. ¿Y por qué lo hago? miren, presidente y compañeras y compañeros, no le mintamos al país, no seamos más hipócritas, esto solamente son juegos políticos y que de si estuviéramos, estuvieran de lado un poco del Gobierno cumpliendo los caprichos. Bueno, estarían autorizando el día de hoy, festejando y celebrando, no, diciendo que existen los noventa y dos votos. Pero sabemos que todo esto es parte de una trama, de un complot, de una componenda política, como se está moviendo actualmente en la Asamblea Nacional. Entonces, en virtud de aquello, sabiendo que no van a existir los noventa y dos votos, estamos haciendo tremenda parafernalia aquí para decir que se prueba y que no se aprueba. Si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

estuviéramos de lado de la ética, de la verdad, de la transparencia, poniendo primero y siempre por delante al país. Y no los intereses partidistas, particulares como se le está haciendo ahora. Estuviéramos diciendo, bueno que se investiga abiertamente y si es culpable será la justicia la que tiene que determinar. Nosotros, insisto, cumplimos un rol netamente solemne que nos da la Constitución de la República. Creemos en el Estado de derecho. Bueno, hay que proceder conforme lo establece la misma Constitución de la República del Ecuador. Así que, en virtud de aquello, presidente, compañeras y compañeros, me permito anunciar esta moción que ya ha sido presentada previamente por el sistema de la Asamblea Nacional para que se dé lectura. Insisto, tenemos que tener en cuenta varias cosas, nosotros no somos jueces, no tenemos esa calidad de juez como en un juicio político que sí por ahí nos podría dar la norma constitucional. Nosotros, simplemente tenemos un rol solemne, dice la normativa que tiene que ser fundamentada, fundamentada en qué, fundamentada en los hechos. Está anunciado el hecho por parte de la de la jueza Camacho, sí, el hecho está anunciado. Está anunciado el tipo penal, sí, está anunciado el tipo penal. Está anunciado ya los elementos o ciertos elementos por parte de la Fiscalía que pudiera usar en la reformulación de cargos, por supuesto, que están anunciados. Ahora, si nos preguntamos que, si nosotros tenemos que entrar a revisar el expediente como le escuché aquí a alguien, no sé si fue presidente o alguien lo dijo, que no tenemos el expediente, no tenemos por qué tenerlo. Primero, por expediente reservado. Un carácter lógico, lógica elemental no tendríamos por qué tenerlo el expediente, lo que tenemos que tener es la razón lógica fundamentada. Esa razón lógica fundamentada se basa en qué, en un hecho, un hecho material, se lo anunció, sí, ¿quién tiene esos elementos? la Fiscalía. Por lógica elemental, compañeras y compañeros, la Fiscalía tendría que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

anunciarnos a nosotros. ¿Cuáles son exactamente los hechos que va a usar como elementos de convicción para la reformulación de cargos en contra de la vicepresidenta? No tendría por qué anunciarnos a la Fiscalía, porque de lo contrario ya la Fiscalía estuviera adelantándose ya a un hecho y la jueza también ya estaría adelantándose al conocimiento de algo que todavía no lo conoce, porque es la Fiscalía la que en la formulación de cargos se presenta y dice, estos son los elementos de convicción que a mí me permiten reformular cargos y por ende formular cargos en contra de la ciudadana o el ciudadano, tal o cual. Esa razón lógica elemental nos lleva a nosotros a decir, tenemos la solicitud, existe el hecho material, existe el tipo penal plenamente identificado. Si existen esos elementos, que nos puede a nosotros detener, si nosotros no tenemos la calidad de jueces y creo que en eso vamos a coincidir todos los asambleístas. Entonces, aquí más bien un llamado a la verdad, a la transparencia, a la ética, a actuar bajo principios éticos y morales, a actuar bajo, no un, no un discurso político suelto y vacío, sino más bien un discurso político que se sienta y que se diga que buscamos la verdad, que buscamos la transparencia que confiamos en el Estado de derecho constitucional y en el Estado de derecho y de justicia que tenemos en el país. Si confiamos en eso tendría que autorizarse, pero sabemos que aquí no rige la razón, aquí no rige eso, aquí rigen las emociones y de acuerdo de cómo estemos con el Gobierno en su momento, si el Gobierno cumple o no cumple nuestros caprichos, estaríamos poniendo los votos para a o para b. Ese tipo de política es la que hay que aborrecer. Ese tipo de política es la que los ecuatorianos y los jóvenes no desean y por eso no quieren incursionar en política, por las acciones que hoy estamos demostrando. Entonces, queridas compañeras y compañeros, me he permitido presentar esta moción, que se dé lectura por medio de Secretaría, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

bueno y se tome votación. Y saben por qué lo hago, para no ser hipócritas con el país, si sabemos que no hay los votos, no hay los noventa y dos votos porque el Gobierno no cumplió mis caprichos, entonces, no le pongo mis votos. Porque ya el Gobierno, antes yo metía las manos al fuego por el Gobierno, hoy no meto las manos al fuego por el Gobierno, y por ende ya no hay los votos. Entonces, bajo esa premisa, compañeras y compañeros, insisto, debe ser la ética, la transparencia, la honestidad, la honestidad, el Estado constitucional de derecho y justicia al que estamos llamados si actuaríamos en razón de la lógica elemental. En razón no de las emociones, sino de una racionalidad. Esa razón a la que estábamos llamados el día de hoy. Presidente, he presentado la moción. Muchas gracias. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Antes de darle la palabra al siguiente asambleísta que la ha pedido. Señor secretario, ha pedido el asambleísta que se lea exactamente porque no ha quedado claro para el foro, más allá que se van a leer todas las mociones y se van a votar conforme han sido presentadas. Le ruego, por favor, que lea exactamente qué es lo que ha pedido en su moción el asambleísta Ferdinan Álvarez, porque no quedó claro para el Pleno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura al "Memorando Nro. AN-AZFA-2024-0046-M ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No completo, señor secretario, solo lo que está mocionado. Qué es lo que está mocionando, la autorización, la no autorización, qué es lo que está mocionando, por favor. Ya leeremos en su momento el memorando completo en el orden que se voten las mociones. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. La moción presentada por el asambleísta Ferdinan Álvarez contiene el siguiente texto: “No autorizar la solicitud constante en el Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, ...” -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, señor presidente. Solicito que se me indique si se me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, señor presidente. Señores legisladores. Creo que es importante, señor presidente, que podamos tener claridad de lo que esta Asamblea tiene que hacer el día de hoy. Más allá de los discursos vacíos de aquellos que se rasgan las vestiduras, hablándonos de ética y de moral cuando no han tenido ningún reparo, incluso, de cambiarse de camiseta y generar este tipo de discursos vacíos, que vienen a darnos aquí clases de moral, señor presidente. Que lamentable para el país encontrar a personas que se presten frente a un micrófono, señor presidente, y que nos vengan a dar clases de moral. Yo rechazo ese tipo de fundamentos, rechazo ese tipo de actitudes. Hoy la Asamblea Nacional, señor presidente, tiene que realizar lo que le manda la Constitución. Y si el Gobierno no lo quiere hacer porque lamentablemente están jugando a no presentar la moción, a que la moción no sea presentada en función de la autorización. Lo único que nos dice, señor presidente, el numeral diez del artículo ciento veinte es lo que pido, por favor, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

presidente, que por Secretaría se dé nuevamente lectura al numeral diez del artículo ciento veinte de la Constitución, con su venia, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, asambleísta puede repetir si es tan amable. No le escucho. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Se desactivaron los micrófonos, señor presidente, ahí estoy activado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, asambleísta no le escuché, perdón. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Pido, por favor, señor presidente, se dé lectura el numeral diez del artículo ciento veinte de la Constitución de la República, nuevamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del numeral 10 del artículo 120 de la Constitución de la República. "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundamentalmente". Hasta ahí lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias. Gracias, señor presidente. Lo dice claramente la Constitución, autorizar. No vengan aquí con leguleyadas que no tienen sentido de decirnos, no autorizar. Aquí es clara y es expresa la Constitución, en derecho público se puede hacer lo estrictamente permitido, señor presidente y señores legisladores. Aquí dice autorizar. Por eso, señor presidente, sin texto en mano, sin guión, con la razón, señor presidente, con lo que dice la Constitución, no con aquellas jugarretas oscuras a las que nos tiene acostumbrado el Gobierno de cartón que tenemos en este momento. Solicito, señor presidente, y mociono como moción previa, señor presidente. Como moción previa que se autorice, que se autorice el enjuiciamiento penal de la vicepresidenta de la república, a pesar de que mi voto va a ser en contra, señor presidente. Mi voto va a ser en contra de la autorización, porque no estoy de acuerdo con esa persecución que se pretende hacer en contra de la vicepresidenta, más allá de que sea ella o no. Esa jugarreta del presidente de la república que lo único que busca, señor presidente, es hacerse, quitarse de un problema que él mismo lo causó. Señor presidente de la república, hágase cargo de su problema, no venga a votarle a la Asamblea Nacional o a la Función Judicial, un problema que usted ha causado señor presidente. Nosotros no nos vamos a hacer cargo de ese muerto, señor presidente, usted hágase cargo porque a los tres días ya huele mal. Usted hágase cargo, señor presidente. Por lo tanto, y anticipando que votaré en contra de mi propia moción, pido, presidente, como moción previa que se autorice, que se autorice por parte de esta legislatura, la autorización, y mociono como moción previa, presidente, que se vote la autorización del enjuiciamiento penal a la vicepresidenta de la república. Hasta ahí mi intervención, señor presidente. Muchas gracias. Enviado por DTS para su lectura, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta. Señor secretario, lea el artículo correspondiente a las mociones previas, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo a su disposición procedo a dar lectura del artículo 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. “De la discusión de las mociones. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los siguientes casos: 1. Sobre una cuestión previa, conexas con lo principal que, en razón de la materia, exija un pronunciamiento anterior”. De igual forma, me permito dar lectura al artículo 137 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que indica: “De los criterios para las mociones. La Presidenta o Presidente calificará la naturaleza de las mociones de conformidad con los siguientes criterios: 1. Las mociones previas suspenderán el debate hasta que haya un pronunciamiento sobre ellas”. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Le pido, por favor, confirme cuántas mociones, incluyendo la moción previa, se han presentado hasta el momento. Y su orden, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que esta Secretaría ha recibido tres mociones: la primera presentada por la asambleísta Gissella Molina; la segunda presentada por el asambleísta Ferdinan Álvarez; y, la moción previa que entraría en primer lugar presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifíqueme si esa moción previa la tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

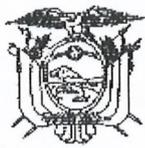
Acta 935

Secretaría, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, cumpla con informar que la moción previa presentada ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la misma en su integridad y tome votación de la misma, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo conforme su disposición a dar lectura del “Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0079-M Quito, D.M., 14 de junio de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para autorizar el enjuiciamiento penal de la vicepresidenta de la República del Ecuador. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia del Azuay, dentro de la Sesión Nro. 935 del Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa-LOFL, mociono la aprobación de lo siguiente: Moción: 1. Autorizar el enjuiciamiento penal en contra de la vicepresidenta de la República del Ecuador Verónica Abad Rojas, de conformidad a la solicitud realizada por la jueza Daniella Camacho Herold. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe magíster Leonardo Renato Berrezueta Carrión, asambleísta”. De acuerdo a su disposición, señor presidente, y de acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y numeral 10 del artículo 120 de la Constitución de la República, se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción previa presentada por el asambleísta Leonardo Barrezueta. Por favor, señoras y señores de asambleístas, registrar su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, espere un momentito me acaban de comunicar que hay problemas en tres curules. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Así es, señor presidente. Me permito informar que contamos con tres problemas en las curules electrónicas. Toda vez que solucionemos esos problemas procedemos a cerrar el registro y tomar votación de la moción previa presentada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradezco que nos vaya informando todos los problemas, por favor. Señor secretario, déjeme saber si ya pasaron los diez minutos que es el tiempo para poderse registrar en línea y si existe todavía algún problema. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que vamos once minutos, sin embargo, estamos todavía resolviendo tres problemas en las curules electrónicos. Una vez que podamos resolver esos problemas, procedemos con el cierre del registro y toma de votación de la moción previa presentada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que los problemas en las curules electrónicas han sido resueltos. Si usted me dispone, podemos proceder a cerrar el registro y tomar votación de la moción previa presentada por el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

Leonardo Berrezueta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado, tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito informar que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción previa presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta, por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que todas las votaciones han sido realizadas. En ese contexto, por favor, señor operador, presente los resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con cuarenta y un votos afirmativos, setenta y cuatro votos negativos, cero blancos, dieciocho abstenciones. De acuerdo al artículo 120, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, no ha sido aprobada la moción previa presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos con el debate. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO MERCEDES LUZMILA. Señor presidente, muy buenas tardes. Gracias por el uso de la palabra. Si se me escucha por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha muy bien, asambleísta. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO MERCEDES LUZMILA. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

gracias. Saludar a todos los compañeros, compañeras asambleístas. De hecho, hemos ejercido ya una votación de la primera moción y siendo muy objetivos y objetivas. El orden constitucional, la Asamblea Nacional tiene como una de las prioridades garantizar los derechos. Por ello, hemos pedido el uso de la palabra. En todo caso, ya hemos dado una de las mociones la votación a la que nosotras hemos ido en contra, porque se ha visto que ha habido un sesgo, una motivación o quizás inclusive una aceleración en la forma de ir moviendo de un delito, calificándole a otro delito. Sin embargo, apegado siempre al derecho, a la coherencia y a la transparencia, después del veinticinco de mayo, la señora vicepresidenta dejará de ser, vicepresidente del país y podrá someterse al orden de la justicia y responder de lo que hoy se le está investigando, de supuesto tráfico de influencias, que luego terminó siendo un supuesto caso de concusión. Entonces, hemos visto de forma sistemática progresiva que el presidente de la república ha estado muy ocupado con sus señores ministros, en ver cómo hacer caer a su vicepresidenta. Que nadie de nosotros, los ecuatorianos la hemos elegido. Él en todo caso en su democracia eligió a ella de vicepresidenta. Y esos conflictos internos no pueden en realidad oscurecer o ser cortina de humo para que le dé una respuesta al país. No hay salud, no hay educación y lo que tanto hablamos no hay la seguridad de los ecuatorianos. Por lo tanto, pedimos al presidente de la república que se enfoque a responder a los ecuatorianos en este periodo transitorio que necesitamos seguridad, salud, necesitamos educación, necesitamos empleo, necesitamos que nuestro país tenga una ruta a donde podamos hablar de esperanza y no se intente en realidad utilizar a la Asamblea Nacional, para ir dentro de un orden alterando la Constitución del Ecuador. Quiero agradecer a la participación también de mis compañeras asambleístas, somos el equipo que hemos conformado aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

dentro de la Asamblea Nacional y hoy en realidad habíamos pedido la palabra para motivarla antes de, pues nuestra votación ya está ahí reflejada y anhelamos que compañeros y compañeras asambleístas, seamos objetivos, nos dediquemos realmente a fiscalizar la política pública y también a legislar leyes para nuestros ecuatorianos que tanta falta nos hace hablar del empleo, hablar del turismo y ya no estar hablando del estado de excepción, del miedo, del terror, de las mujeres que salen a las calles y menos aún querer institucionalizar una política pública de violencia contra las mujeres o peor aún, un acoso laboral. Muchas gracias, compañero presidente Henry Kronfle, por el uso de la palabra. Gracias, compañeros y compañeras asambleístas, que me escuchan y a nuestros habitantes del Ecuador, hombres y mujeres desde el Estado Plurinacional. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra la asambleísta Lucía Jaramillo. Tiene la palabra la asambleísta Lucía Jaramillo, no sé si me escucha, por favor. Por tercera ocasión, tiene la palabra la asambleísta Lucía Jaramillo, por favor. Señor secretario, no toma la palabra la asambleísta Lucía Jaramillo, se cierra el debate. Por favor, certifíqueme las mociones en el orden que han sido recibidas después de la de la moción previa, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, previo a proveer con su disposición me permito informar que la asambleísta Lucía Jaramillo. Fernando Jaramillo ha solicitado un punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que proceda el señor Fernando Jaramillo. ----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ ROBERTO FERNANDO. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

Buenas tardes, señor presidente y legisladores. Sí, señor presidente, fundamentado en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, he solicitado, por favor, y solicito se vote justamente sobre las mociones que ya fueron presentadas con anterioridad a la moción previa, para garantizar efectivamente el procedimiento legislativo y no se viole las normas en este caso de procedimiento propio de este trámite, señor presidente. -----

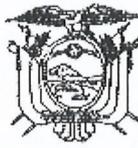
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Precisamente, lo que vamos a hacer. Me alegro que usted sea concordante con eso. Señor secretario, certíqueme, por favor, qué mociones se encuentran presentadas, indique el orden correspondiente de las mismas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que, una vez agotada la moción previa, existen dos mociones presentadas: la primera por la asambleísta Gissella Molina y la segunda por el asambleísta Ferdinan Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este es el orden: primero Gisela Molina, segunda el señor Fernando Álvarez, correcto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Es correcto, señor presidente. El orden es primero la moción de la asambleísta Molina y segunda la moción del asambleísta Ferdinand Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Por favor, entonces, vamos a darle paso a la primera moción. Quiero que la lea, por favor, señor secretario. Primero, que certifique si ya la tiene en Secretaría, y segundo, de tenerla en Secretaría que la lea en su integridad total, por favor. Y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo de dar lectura de la moción presentada por la asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez: “Memorando Nro. AN-MAGC-2024-0100-M. Quito, D.M., 14 de junio de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción segundo punto del orden del día: Sesión Nro. 935, convocada para el 14 de junio de 2024. De mi consideración: Por medio del presente, en mi calidad de asambleísta de la República del Ecuador, presento de conformidad con los artículos 20, numeral 8 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la siguiente moción: Negar la solicitud de autorización para el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, con cedula de identidad Nro. 0102253366, en su calidad de vicepresidenta de la República del Ecuador, en el Juicio Nro. 17721202400020 (26381290) solicitado mediante Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, conforme la resolución adjunta. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez”. Señor presidente de acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y numeral 10 del artículo 120 de la Constitución de la República, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina Álvarez. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

Señor presidente, con su autorización, voy a proceder a dar lectura de la resolución adjunta a la moción conforme su disposición mientras concurre el registro de las señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor secretario, quisiera que la lea completa, por favor, la Resolución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que el artículo 126 de la Constitución de la República, dispone que “para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea”. Que el primer inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: “El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas”. Que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le faculta a la Asamblea Nacional: “Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley”. Que los numerales 1 y 7 literales d) y l) del artículo 76 de la Constitución de la República, establecen que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

procedimiento. 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”. Que el numeral 10 del artículo 120 de la Constitución de la República establece que: “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundamentadamente”. Que artículo 233 de la Constitución de la República establece que: “Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”. Que el numeral 11 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: “La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: 11. Autorizar, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o el Presidente, o de la Vicepresidenta o el Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite, fundamentadamente”. Que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

el numeral 7 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “Para la aplicación de la presente Ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: 7. Información Reservada: Información o documentación, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que requiere de forma excepcional limitación en su conocimiento y distribución, de acuerdo a los criterios expresamente establecidos en la ley, y siempre que no sea posible su publicidad bajo un procedimiento de disociación, por existir un riesgo claro, probable y específico de daño a intereses públicos conforme a los requisitos contemplados en esta Ley. No existirá reserva de información en los casos expresamente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.” Que el artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal, establece que: “Las actuaciones de la Fiscalía, de la o el juzgador, del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, la Policía Nacional, y de otras instituciones que intervienen en la investigación previa, se mantendrán en reserva, sin perjuicio del derecho de la víctima y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados a tener acceso inmediato, efectivo y suficiente a las investigaciones, cuando lo soliciten. Cuando el personal de las instituciones mencionadas, los peritos, traductores, intérpretes, que han intervenido en estas actuaciones, divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación o las difundan, atentando contra el honor y al buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme con lo previsto en este Código”. Que en los numerales 1 y 2 del artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal, se establece que: “La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Es información de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

circulación restringida: 1. La información que está protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente prevista en la ley. 2. La información producida por la Fiscalía en el marco de una investigación previa”. Que el artículo 233 del Código Orgánico Integral Penal, establece que: “La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia o utilización legítima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se configure otra infracción de mayor gravedad”. Que en los numerales y 1 y 3 del artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal, se establece que: “No podrá circular libremente la siguiente información: 1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley. 3. La información producida por la o el fiscal en el marco de una investigación previa y aquella originada en la orden judicial relacionada con las técnicas especiales de investigación”. Que el artículo 490 del Código Orgánico Integral Penal, establece que: “La o el juzgador competente, por pedido de la o el fiscal y tomando en consideración los derechos de los participantes en el desarrollo de la investigación, podrá disponer que las técnicas de investigación se mantengan en reserva durante los plazos determinados en este Código”. Que mediante correo electrónico de miércoles 12 de junio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

de quien se solicita su vinculación, actualmente se encuentra cumpliendo las funciones de vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador. Con este antecedente y previo a proceder conforme lo establecido en los artículos 593 y 594 del Código Orgánico Integral Penal; a fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y en garantía de los derechos de la persona investigada, para que posteriormente no se alegue la falta de algún requisito de procedibilidad, en virtud del artículo 120 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, solicítese a la Asamblea Nacional la autorización para el "enjuiciamiento penal" de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, con cedula de identidad Nro. 0102253366, conforme a los precedentes constante en las causas Nro. 44-2000 (actualmente 17721-2009-0167B), Nro. 17721-2018-00012; y, Nro. 17721-2019-00029G. En aplicación del principio de celeridad y de las garantías del debido proceso, consagrados en los artículos 75 y 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador; dado que se encuentra discurriendo el plazo de la instrucción y la misma finaliza el 19 de junio de 2024, remítase atento oficio al ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, a fin de que en un plazo no mayor a 48 horas, el órgano legislativo proceda a emitir el correspondiente pronunciamiento, respecto de la autorización para el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas....", mediante Oficio Nro 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV de 12 de junio de 2024, se notificó al señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, comunicación recibida en el despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional por la servidora Dora Guerrero, el 12 de junio de 2024, a las 12h11. Certifico. Quito, 12 de junio de 2024. Doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora". Que el Pleno de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

dada la reserva declarada por la jueza de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, no ha podido conocer ni discutir, ningún documento del expediente del Juicio Nro. 17721202400020 (26381290) motivo de la solicitud de autorización para el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, en su calidad de vicepresidenta de la República del Ecuador ni con ningún otro documento relacionado con el caso, por lo que, no cuenta con la información suficiente que permita dilucidar la pertinencia de la solicitud enviada, más aún, cuando se evidencia que en la misma razón existen errores los cuales solo pueden ser solventados con la revisión total del expediente. Que esta legislatura en aras de la transparencia mal podría resolver autorizar el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, con la falta de información y argumentos producto de la poca y reservada información presentada a la Presidencia de esta Asamblea Nacional por parte de la jueza de la Corte Nacional a cargo de esta causa, la doctora Daniella Camacho Herold. Que autorizar el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, sin contar con la documentación de respaldo que justifique tal medida, acarrearía una violación flagrante a la Constitución de la República, pues constituiría una vulneración al derecho constitucional a la defensa y al debido proceso, al no contar con la información suficiente que permita establecer un criterio formado respecto de la pertinencia o no de tal solicitud. Por lo expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones: Resuelve: Artículo 1. Negar la solicitud de autorización para el enjuiciamiento penal de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, con cedula de identidad Nro. 0102253366, en su calidad de vicepresidenta de la República del Ecuador, en el Juicio Nro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

17721202400020 (26381290) solicitado mediante Oficio Nro. 1958-2024-SSPPMPPTCCO-CNJ-MVV, de 12 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Artículo 2. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la doctora Martha Villarroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 14 días del mes de junio de 2024". Hasta ahí la lectura completa de la resolución adjunta a la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifíqueme si ya pasaron los diez minutos y, además, si hay algún problema con TIC. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, conforme a su disposición, en este momento procedemos a proyectar en la pantalla el detalle del registro de asambleístas para la presente votación. Señor presidente, me permito informar que no contamos con mayor problema dentro del registro en las curules electrónicas. Con su autorización procedo a tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un segundito que me escribieron que, si hay un problema, señor secretario. Ya les informo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me dicen que está resuelto. Señor secretario, proceda con la votación. -----

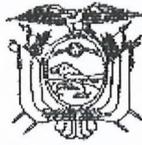
EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina Álvarez. Por favor, señoras y señoras asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, certifíqueme si ya ha pasado el tiempo correspondiente a los diez minutos para la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que ya han transcurrido los diez minutos para la votación establecida en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, lea el inciso tercero del artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y proclame los resultados de esta votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del artículo 8 inciso tercero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Decisiones del Pleno. La verificación del resultado de las votaciones en los casos que requieren determinadas mayorías, respetará las siguientes reglas: inciso tercero. El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o resoluciones". Hasta ahí el texto de lo solicitado, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 935

presidente. Conforme a su disposición procedo a proclamar los resultados correspondientes. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con setenta y cinco votos afirmativos, treinta y ocho votos negativos, cero blancos, veinte abstenciones. Por lo que de acuerdo al artículo 8 inciso tercero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, ya que se aprobó la moción presentada por la asambleísta Gissella Molina, no cabe pasar a votar la siguiente moción porque hay un pronunciamiento por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, salvo que el mismo sea reconsiderado por este Pleno. Tiene la palabra el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, señor presidente. Señores legisladores: Este Parlamento se ha pronunciado, no cabe interpretación alguna, no ha sido autorizado el juicio penal a la vicepresidenta de la república. Cualquier interpretación en contra sería violar la Constitución y la ley. Gracias a la Asamblea por pronunciarse en derecho. Señor presidente, solicito la reconsideración de toda la votación realizada el día de hoy, he enviado por DTS la moción por escrito. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Certifíqueme, señor secretario, que ha recibido la moción de la reconsideración de todo lo votado, enviada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

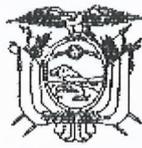
Acta 935

permito informar que la moción presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego leer la misma y someter a votación la reconsideración según la moción presentada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del “Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0080-M Quito, D.M., 14 de junio de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de reconsideración. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la Provincia del Azuay, dentro de la Sesión Nro. 935 del Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito: La reconsideración de todo lo votado en la presente sesión. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Leonardo Renato Berrezueta Carrión, asambleísta”. Conforme su disposición, señor presidente, y en aplicación del artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas, e informar a esta Secretaría General o a los equipos técnicos designados en caso de existir algún problema. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, certifique si ha pasado el tiempo reglamentario y si no hay ningún problema para que cierre la votación, por favor, el registro para tomar votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que ya han transcurrido los diez minutos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por cuanto a su disposición procedo a cerrar el registro. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que se ha dado la votación de todas y todos los asambleístas con su autorización, procedo a proclamar resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario, si es tan amable. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señor operador, presente de los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con treinta y siete votos afirmativos, noventa y tres votos negativos, cero blancos, tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Quiero agradecer a todos, las señoras y señores asambleístas, por haber manejado esta sesión de la Asamblea Nacional con altura, mantener siempre el cruce de ideas y actuar en democracia. Habiéndose agotado el orden del día, se clausura la presente sesión. Muchas gracias a todos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente se clausura la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 935

presente sesión, siendo las quince horas con trece minutos. Buenas tardes a todos. -----

VI

El señor presidente clausura la sesión cuando son las quince horas trece minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

MRP/MGU